



SELO QVARTO, VEINTE  
DIA DE MAYO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUAREN

Vase, y que la villa pudiese tomar la posesion de  
 contenerse. Concedido por la villa; dize, que  
 suplico de nuevo deparado Rego y no aya por  
 sueldo. Luce, asy postor a lo que al referido a  
 barto; y suplico asimismo, de que la moderacion  
 de precios hecha por el dho. Andres Gomez es muy  
 buena, y la que se ha admitido la venta  
 de vino, y suplico tambien de nuevo con frecuencia  
 de unate Ayuntamiento, y contemplado que es de  
 muy beneficio para el comun la primera  
 postura que hizo el dho. Andres Gomez, que ha  
 oca que le acompaña, y la que se ha en busqueda;  
 de una de cada dos, y asy de admitir los  
 tusa, y obligo que de cada cada libra de  
 con cada quatro libras de todo los dias, con  
 la condicion propuesta, de que si subiere la  
 ante que el mui de un punto a otro  
 que de libras de cada se ade aumentos  
 ochavo en cada libra de cada, pero sea  
 tambien se entienda que si se fuese el que  
 se ade de las cosas, que se de un con  
 de cada de cada tres o de los de  
 quatro que asy se admiten el de cada tres y  
 con la condicion de que entro, y no sea  
 ya en favor de si subiere, o sea en el de la  
 villa que se ade aumentos, o de cada tres  
 de cada con la condicion de que se fuese  
 subida de cada, y porque la villa de cada  
 de cada, no se debe faltar en materia alguna  
 na el abasto, y se ade a cada tres o de cada  
 de cada tres o de cada tres o de cada

